

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación el día que terminó la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Las señoras secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Ptas. FUERA DE CÓRDOBA Ptas.

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12/50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, abonado de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de and hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y EE. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 24 Marzo 1924)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm.
CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 62 de la Ley Provincial vigente y para dar cumplimiento a los preceptos contenidos en el 55 de la misma, Real decreto de 7 del corriente y Reales Órdenes del 13 y telegráfica del 22, también del que rige, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación para el 1.º de Abril próximo, a las 16 horas, en su Casa-Palacio con objeto de inaugurar el nuevo período zepstral y aprobar el presupuesto ordinario para 1924-25.—El Coronel

Gobernador civil, Ignacio Auñón Chacón.

Córdoba 24 de Marzo de 1924.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 6.392

Resolución de Obras Públicas

AGUAS

Por don Manuel Jurado López, vecino de Aguilar de la Frontera de esta provincia se ha presentado en este Gobierno Civil una petición de aprovechamiento de 0.933 litros de agua por segundo del río Caba en término municipal de dicha Ciudad con destino a usos industriales.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1.918 señalando un plazo de 30 días que empezará a contarse el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN Oficial y terminará a las 12 horas del último día del citado plazo durante el cual presentará el peticionario su proyecto y se admitirán en este Gobierno todos los proyectos que se presenten y tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sea incompatibles con él.

Córdoba 20 de Marzo de 1924.—El

Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Auñón

Agencia Ejecutiva

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 6.416

Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber que en expediente que instruyo por débitos de Repartimiento General correspondiente al primero segundo trimestre del ejercicio económico del año de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veinte y dos se ha dictado en veinte de Octubre de mil novecientos veinte y dos y tres de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro la siguiente:

PROVIDENCIA:—

Mediante no haber sa ísfecho el deador don Nikolas Guirao Romero, su descubierto al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital se acuerda la enagenación en pública subasta de los géneros embargados por referido concepto los cuales se encuentran en poder del depositario don Ignacio Sánchez calle Duque Hornachuelos número doce y cuyo acto se verificará en esta

Casa Consistorial el día tres de Abril próximo a las doce de la mañana. Inventario de los géneros embargados

Cinco vestidos confeccionados para señoras.

Siendo la valoración de los expresados, doscientas setenta y cinco pesetas.

Siendo posturas admisibles las que cubran el débito pesetas doscientas diez y seis con cincuenta céntimos.

Y para su inserción en el Boletín Oficial expido el presente en

Córdoba a 22 de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—Visto Bueno: El Alcalde, Antonio Pineda de las Infantas.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 6.384

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Fernández Martínez padre del mozo Ricardo Fernández Aguilar número 624 del recemplazo

de 1922 cuyo paradero se ignora hasta más de 13 años se anuncia por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reglamentos para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazos a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Francisco Fernandez es natural de esta Ciudad y sus señas cuando se ausentó de esta población eran las siguientes:

Pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, estatura baja, de cincuenta años de edad, color bruno, barba poblada, y oficio orífice.

Córdoba 18 de Marzo de 1924.—Antonio Plueta.

Recaudación Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.158

EDICTO

Primera y Segunda Subasta
de inmuebles

Contribucion Derechos Reales

Año de 1921 a 22

Don Juan Jurado Giron, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA:—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y cuatro del actual a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, Plaza de las Casas catorce.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instruc-

ción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Primero.—Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.

Don Antonio Vargas Cañete

Una casa marcada con el número cincuenta y uno en la calle del Caño Barrio de Trascastillo de esta Capital, que linda por su derecha con casa número cuarenta y nueve de don Sebastián Domínguez; por su izquierda con la número cincuenta y tres de la Capellanía fundada por don Alonso Sánchez de Avila y por la espalda con la citada casa número cuarenta y nueve; y tiene de superficie doscientos cincuenta y ocho metros diez y ocho centímetros cuadrados.

Capitalización de las mismas, pesetas céntimos

Cinco mil seiscientos cincuenta.

Valor para la subasta, pesetas céntimos.

Cinco mil seiscientos cincuenta.

Segundo.—Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que será requisito indispensable para tomar en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

Quinto.—Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto.—Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a tres de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Recaudador de Contribuciones, Juan Jurado.

SECCION DE POSITOS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.405

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de

los deudores al Pósito de La Rambla, que se expresaran y que durante el plazo de 5 días comprendidos del 28 de Febrero al 3 de Marzo actual, no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencias, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 18 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causa habientes.—Nombres de los acreedores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

(Continuación)

- 10 Juan Nadasles Alfaro, 19 Enero 1923, 798, 39'90, 837'90.
 - 11 Manuel Doblas Garrido, idem, 662'55, 33'12, 695'67.
 - 12 Juan M. Escribano Fernandez (hoy Viuda) idem, 761'25, 38'06, 799'31.
 - 13 Bartolomé Quero Jiménez, id., 754'95, 37'75, 792'70.
 - 14 Antonio Arjona Lozano, idem, 262'50, 13'12, 275'62.
 - 15 Cristóbal Urbano Espejo, idem, 157'50, 7'88, 165'38.
 - 16 Manuel Alcántara Ariza, idem, 420, 21, 441.
 - 17 Antonio Pino Ariza, idem, 525, 26'25, 551'25.
 - 18 Antonio Morales Vicos, idem, 315, 15'75, 330'75.
- To al, 9.990'75, 499'53, 10.490'28.

Reemplazo de 1923

Relación de los pueblos de la provincia, buscando los mozos de ignorado paradero, nacidos en el año 1903, a los cuales se les cita para que concurren a sus respectivos Ayuntamientos.

POSADAS

Núm. 6.131

Francisco García Sandoval.

LUQUE

Núm. 6.339

Angel Galisteo de la Torre.

BAENA

Núm. 6.244

Antonio Bajalante Moreno.

MONTORO

Núm. 6.238

Juan Miguel Cantero Jiménez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 6.414

Alfonso Cuevas Mesa.

LUCENA

Núm. 5.402

Maximiliano Arco Arco, Expósito; Angel Alba Salas, hijo de José y Pilar Juan Avila Muñoz, Expósito; Francisco P. Aguilar Sánchez, de Andrés y Dolores; Juan de Dios Alba Perez, de Angel y Maria Jesús.

Antonio José Acabado Romero, de Ricardo y Antonia; Francisco Bajalante Garcia, de Francisco y Araceli; Angel Banco Flores, Expósito; José Burgos; Ortiz, de Rafael y Francisca; Antonio; Burgos Molero, de Francisco y Araceli; José Borrero Hidalgo, de José y Dolores.

Luis Cruz Torres, de Joaquín y Antonia; Antonio Manuel Calzado Omo, de Pablo y Antonia; José Francisco Cabrera Muñoz, de Antonio y Francisca; Antonio Guizarro Guerrero, de Juan Manuel y Josefa; Francisco P. Caballero Romero, de Idelonso y Gabriela; Juan Cobacho Hidalgo, de Antonio y Carmen.

Francisco Córdoba Omeza, de Antonio y Carmen; Francisco Cabello Hidalgo, de Antonio y Maria; Juan Chicano López, de Juan y Rafaela; Antonio Vicente Chicano Valle, de Antonio y Dolores.

Miguel Durán Liviola, de Benito y Francisco; Juan de Dios Espejo Medina de Joaquín y Antonia; Juan Expósito Sánchez, de Romaldo y Teresa; Antonio José Flores Bergillos, de José y Rosario.

Manuel Gómez Luque, Expósito; José Pablo García Expósito, de Francisco y Pilar; Antonio González Ortiz, de Fernando y Rosa; Juan de la Cruz López Bergillos, de Isidoro y Rosario; Juan Manuel López Molero, de Manuel y Angeles.

Manuel Linares García, de Tomás y Dolores; Miguel López Sánchez, de Manuel y Rosario; Miguel López Expósito, de Enrique y Bernarda; Antonio Mesa García, Expósito; José Cándido Maurique Campos, de José y de Encarnación.

Antonio Muñoz Montes, de Francisco; Francisco Mayorgas Algar, de Antonio y Francisco; Manuel Muñoz Quintero, de Juan y María; Francisco Martínez Bergillos, de Juan y Teresa; Félix José Martínez Marmol, de Felipe y Carmen.

Manuel Morales Gutiérrez, Expósito; Antonio Marín Torres, de Juan y Dolores; Rafael Nieto Diegues, de Francisco y Maria; Pedro Oniava Delgado, de Juan y Josefa; Diego Ruperto Parejo Soria, de Antonio y Teresa; Manuel

Perez Lara, de Juan y Araceli; Francisco Asís Pelaez Muñoz, de Antonio y de Fernanda.

Juan José Quintero Ledo, de Francisco y Francisco; Francisco Sales Romero López, Expósito; Francisco Ramírez Navarr, de Agustín y Angeles; Gabriel Ramírez Nieto, de Francisco y Magdalena.

Francisco P. Ruiz Expósito, de Antonio y Florentina; José Felipe Ramírez Lucena, de José y Manuela; José Bus Buendía, de Fernando y Clara; Antonio Rivera Ortega, de Antonio e Isabel.

Francisco Rivas Bergillos, de Juan y Rosal; Bartolomé Rodríguez Quirós, de Fernando y Araceli; Antonio Repullo Gómez, de Joaquín y Eugenia; Lucas Serrano Ruiz, de Juan y de Rosal.

Rafael Sánchez Molina, Expósito; Mariano Villa Cabeza, de Juan y de Araceli; Antonio Viera Moro, Expósito.

AYUNTAMIENTOS

VILLARALTO

Núm. 5.307

Edicto

Don Francisco López Toril, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 19 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Pedro Peralb, Sanchez
Don Manuel Sanchez Sanchez
Don Ramon Delgado Fernandez
Don Crescencio Muñoz Gómez
Don Carlos Vallejo Terroba
Don Manuel Ruiz Muñoz

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Manuel Baños Molero
Don Miguel Gómez Muñoz
Don Julian Fernandez Gómez
Don Francisco Delgado López

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Villaralto a 19 de Enero de 1924.
El Alcalde, Francisco López.

IZNAJAR

Núm. 6.283

Don José Rabasco Jiménez, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término para el próximo año económico de 1924 a 25,

queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho días para que pueda ser examinado por quien lo desee y se hagan las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznajar 8 de Marzo de 1924.—José Rabasco.

POSADAS

Núm. 6.241

Don Francisco Benavides Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal que ha de regir en el venidero año económico de 1924 a 25, queda de manifiesto al público por el plazo de ocho en el negociado respectivo de esta Secretaría municipal para cuantos contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Posadas 8 de Marzo de 1924.—Francisco Benavides.

BAENA

Núm. 6.331

Recibido el padrón de la riqueza rústica de este término, correspondiente al año de 1924 a 25, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Baena 7 Marzo 1924.—El Alcalde, F. de la Moneda.

MOBILES

Núm. 6.276

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de la contribución territorial, por la riqueza urbana, girado en esta villa para el año próximo de 1924 a 25, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Móviles 29 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Juan López.

POZOBLANCO

Núm. 5.322

Por acuerdo de este Ayuntamiento el día veinte y cinco del actual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el arriendo de la exacción del impuesto sobre degüello de reses en el matadero público.

El contrato tendrá de duración un año que comenzará en primero de Abril próximo y terminará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, para cuyo tiempo se fija como tipo de subasta la cantidad de seis mil pesetas.

La fianza provisional consistirá en la cantidad de trescientas pesetas y en la definitiva en la que represente el diez por ciento de la en que adjudique el contrato.

El importe del remate se hará efectivo por doradas partes en los diez días primeros de cada mes.

El rematante cobrará de los que degüellen reses en el matadero o las presenten al mercado sin haber sido sacrificadas en aquel con arreglo a la siguiente:

TARIFA

Por cada cabeza de lechal de los ga-

lados lanar y cabrio, una peseta ochocientos céntimos.

Por cada cabeza del mismo ganado que no sea lechal, tres pesetas.

Por cada cabeza menor de ganado vacuno, quince pesetas.

Por cada cabeza de la anterior especie que no sea menor, treinta pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo que consta en el oportuno expediente y en los edictos fijados en los sitios de costumbre de esta localidad, estando encargado del basan de los poderes el Letrado don Pedro Redondo Oubiera con domicilio en calle de Santa Ana.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozoblanco trece de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Pedro M. Castro.

Juzgados

BAENA

Núm. 6.076

Don Julián García Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, requiero a todas las autoridades, así civiles como militares procedan a la busca y rescate de los efectos que al fin se detallarán, sustraídos sobre el veinte y seis de Octubre, meliados de Diciembre y el diez de Enero últimos de la huerta denominada Mancha de la Zarza, de este término, cuyos objetos son de la propiedad del vecino de esta ciudad Antonio Galisteo Galeote; y caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentran sean puestos a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario número diez y ocho de mil novecientos veinte y cuatro que instruyo sobre hurto.

Dado en Baena a veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Julián García.—El Secretario, P. H. Firma ilegible.

Efectos hurtados

Don gallinas grandes, una blanca y otra rubia obscura.

Un cablo vacio, de los del tabaco.

Un perol y dos ristra de ajos.

CORDOBA

Núm. 6.420

Don José Egailaz y Oviedo Castillejo,

Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo a José Cano Luque, que resulta ser vecino de Fernán Núñez; y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, a prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de caballería; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—

José Egailaz.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozo.

POSADAS

Núm. 6.351

Don Miguel Llamas Román, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requiero a todos y encargo a toda clase de autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de un billete de cien pesetas hurtado la noche del día veinte del actual al vecino de La Carista Antonio Chugan Alons en ocasión de estar reunido con varias personas en una taberna sita en la Aldea de las Pinedas, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cuarenta y treinta y tres de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a doce de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

CORDOBA

Núm. 6.418

Don José Egailaz Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Huerta, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que el fin de la resaca, que el día veinte y cuatro de Enero último fué sustraída a don Juan Ginés Sepúlveda y Herrero vecino de esta Capital del sitio Cortijo «Barraza» de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hurto, y las caballerías, de ser encontradas, se pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Egailaz.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozo.

Resaca

Un petro de un año, alande un metro veinte y cinco centímetros, alande raza Española, linceo, blanco Fente V.1 capaldilla izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 6.421

Don Antonio Herrero Delgado, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de seis años un metro ochenta y dos centímetros de alzada, torca una barruga de ojo del ojo derecho marca de la Municipal Agraria en la negra izquierda sustraída el cinco del actual del sitio Majago de este término propia de don Antonio Herrero Po tal.

Y de ser habidos sea puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a once de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—

Andrés Herrera.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynas.

B.ENA

Núm. 5.584

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este Partido, por providencia dictada en el día de hoy en el sumario número ochenta y tres del año mil novecientos veinte y dos, sobre hurto de caballerías, ha acordado se cite por cédula a mandados llamados o apodados Los Benayas, El Goro, Finaco y un hijo del Coco, que han sido vecinos del Hualma, para que en el término de seis días comparezcan ante el Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario de que queda hecha referencia.

Y con el fin de que les sirva de citación y en cumplimiento a lo mandado en dicha providencia, expido la presente que firme en Buzza a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, P. H. J. Pérez Rodal.

LUFENA

Núm. 6.077

Don Ramón de Cobar y Vargas Zá-
biza, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla se cita y llama a comparecer al subdito alemán Fiezi Krohn Hay, de veinte y seis años de edad, que comparece ante el Juzgado a fin de dar vista en causa que instruye sobre hurto de billetes de ferrocarril, que se le ha aprehendido que de no verificarse la parala al perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lucena a veinte de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón de Cobar.—El Secretario Judicial, Licenciado Antonio F. de Bur-

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 6.141

Don Pío Ruiz Giménez, Juez municipal en funciones del de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades y enserge a los agentes de la policía judicial practiquen las gestiones convenientes para la busca y rescate de las tres caballerías que a continuación se mencionan, que fueron sustraídas la noche del día y seis al día y siete del mes de Mayo del Cortijo Navalagorda de Minas del Horrojo a don Antonio Romero Pérez, vecino de Torrecampo, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, y en todo caso al autor o autores del hecho, a los efectos del sumario que por el mismo se instruye con el número treinta y cinco de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Almodóvar del Campo a

veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Pío Ruiz.—El Secretario P. H. Mariano de Leonardo.

Sesión de las caballerías

Una mula negra, con pelos blancos en los costillares, de unos veinte años, con hierro de la Compañía La Agrícola Española letra V. número 2.

Otra mula castaña clara, con raya de mulo, pelos blancos de la zedadura de la valicula, de unos veinte años, con dos hierros de la Agrícola Española.

Una barra de cuatro años, preñada, pelo recio claro, con el mismo hierro que las anteriores, todas en el anca izquierda.

AGUILAR

Núm. 4.553

Don José Aparicio Arco, Juez municipal en funciones del de Instrucción por licencia del propietario.

En virtud del presente, se hace saber: Que a instancia de Francisco Moreno Postigo, se instruye expediente para acreditar el dominio de una cámara que dá a la calle de la casa número veinte y nueve, de la calle Ura de esta ciudad, que consta de cuatro varas de ancho por catorce de fondo, igual a cincuenta y seis cuadrados o sean treinta y nueve metros trece decímetros, con el uso de casa correspondiente; proindivisa con lo restante de la casa, y linda el todo con la derecha entrando con la Ronda, extremos de esta ciudad, izquierda y espalda molino acedero de don Antonio Ariza.

Una suerte de tierra al sitio Quilgares o A carav, de sesenta y seis áreas, setenta y una centáreas; linda al Este, mas de Francisco Ortiz Carmoso, hoy Rafael Dorado; Norte, mas de este último; Oeste, Francisco Fernández Gómez y Sur, la Vereda de Lucena.

Una suerte de tierra en el sitio de cortijo de Lázaro Mora y Cerro Hidalgo, con cabida de una fanega y tres cuartillos o sesenta y cinco áreas, cuatro centáreas; linda al Este, mas de Miguel Vaso Jurado; Sur y Oeste, de Antonio Jusado Rayer, y Norte tierra y olivar de herederos de don Vicente Romero.

Otra suerte de tierra procedente de la nombrada Fuente Herrera, pago y sitio de Juan Blanco, de cabida sesenta y una áreas, veinte y una centáreas, veinte y dos decímetros; linda al Norte, mas de don José Márquez Cáceres; Sur, el señor Marqués de Caballana, y Este y Poniente, la de Martín Maldonado Luque.

Referidas fincas las adquirió por compra a su padre Cristóbal Moreno Rayer, a cuyo nombre aparecen inscritas en el Registro.

Y por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se convoca a las personas de ignorado paradero que se estimen con algún derecho sobre referidas fincas, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegarlo, bajo el aprehimiento legal.

Se hace constar que dicho plazo comienza el día primero de Enero de mil novecientos veinte y cuatro en que tuvo

lugar la primera inserción; advirtiendo, que esta es la segunda.

Dado en Aguilar a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—José Aparicio.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

AGUILAR

Núm. 6.257

Don German Ruiz Maya, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos juicio ejecutivo que se sigue a instancia del procurador don José Morales de la Pascua, en nombre de don Juan de Burgos Luque, contra don Francisco Villar Valle, de esta vecindad, se saca a pública subasta, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Sigasta de esta población, marcada con el número cuatro, linda por la derecha entrando con otra de Antonio Cosano, izquierda y espalda con la de Antonio García Cosano. Se halla inscrita en este registro de la propiedad, a nombre del ejecutado, al libro trescientos nueve de este Ayuntamiento, folio ocho, finca número ocho mil ciento cincuenta y cinco, y se tasada en la cantidad de ocho mil quinientas ochenta pesetas.

Como en la anterior subasta no se presentaron licitadores, a instancia del actor se saca a esta segunda, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, habiéndose señalado para el remate, el veinte y uno de Marzo próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo al remate.

Tercera.—El remate puede hacerse con la cualidad de ceder.

Cuarta.—No existen títulos de propiedad, los cuales han sido suplidos por certificado del registro que obra unido al procedimiento y que podrán examinar los licitadores.

Dado en Aguilar a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—German Ruiz.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

CABRA

Núm. 6.426

Don Luis Rubio García, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número sesenta y tres de mil novecientos veinte y tres, se sigue sumario por supuesto hurto de caballerías intervenidas al vecino de Nueva Carteya Dionisio Jiménez Pino y otro, apareciendo entre otras las siguientes:

Un mulo capón de catorce a diez y seis años, alzada 1'30, capa toda clara mosqueada, mas pronunciado por la cabeza y extremos entrapelados berraga en el borde del maxilar posterior y con el hierro de la Mundial en la nalga derecha.

Otro mulo capón de siete años, alzada

1'45, capa castaña apardada, raya cruzada, blancos en el dorso y costillares, con el hierro también de la Mundial en la nalga izquierda.

Y una mula de tres a cuatro años, alzada 1'40, capa negra, bocicastaña, y con el hierro de la Mundial, cadere izquierda; en el cual sumario ha acordado se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que las personas que se crean dueños de las expresadas caballerías, se presenten ante este Juzgado para ser oídas y alegar la reclamación procedente dentro del término de diez días a contar desde el siguiente a la inserción del presente en dicho periódico oficial.

Dado en Cabra a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Rubio.—El Secretario, Licenciado, Antonio Gómez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los aprehendimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Guerra.

Núm. 5.654

CHICA GAITAN, Manuel, de catorce años, natural de Motril (Granada) que viajó sin billete en el ferrocarril desde Lucena a donña Mencía, el treinta y uno de Enero último, comparecerá ante este Juzgado de Cabra (Córdoba) dentro del término de diez días siguiente a la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, con objeto de recibir declaración como acusado en la causa que se le sigue con dicho motivo bajo el número seis de este año; bajo aprehimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Núm. 6.393

LINUNQ'EN BENLHOL, subdito alemán, que dijo tener su última residencia en Córdoba, en el Hospital Civil, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, para constituirse en prisión a cumplir la condena que le ha sido impuesta en el sumario número 23 de este año a consecuencia de haber viajado sin billete, aprehido en otro caso de ser declarado rebelde.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24